

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

96**ALCORCÓN NÚMERO 4****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 440 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 3 de diciembre de 2009.—Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos ante este Juzgado por la presunta falta de hurto, bajo el número indicado y tramitados por las normas contenidas en los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los que han intervenido como partes: don David García Díaz, en calidad de denunciante, y don Ovidijus Cereskevicius, en calidad de parte denunciada, y en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ovidijus Cereskevicius, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de veinte días, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ovidijus Cereskevicius, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 4 de mayo de 2010.—El secretario (firmado).

(03/20.434/10)